



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 071-2020-SENAMHI/PREJ

Lima, 7 de octubre de 2020

VISTO:

El Memorando N° D000286-2020-SENAMHI-OA de fecha 7 de octubre de 2020, de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, la normativa aplicable es la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen lo siguiente: *"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo (...). 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";*

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, el SENAMHI y la empresa GRASS INGENIEROS S.A.C., suscribieron el Contrato N° 055-2019-SENAMHI, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 031-2019-SENAMHI-1, para contratar la ejecución de la obra: *"Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Yonán"*, por un monto ascendente a S/ 545 706,71 y un plazo de ejecución de las prestaciones de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, con fecha 7 de febrero de 2020, se suscribió la Orden de Servicio N° 0000302-2020 con el proveedor VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L., por el servicio de Supervisión para la ejecución de la obra *"Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Yonán"*;

Que, con fecha 16 de enero de 2020, se suscribe el “Acta de Entrega de Terreno”, pero debido a que el río Jequetepeque se encontraba en período de avenidas, se acordó la suspensión del plazo de ejecución de la obra, a partir del 17 de enero de 2020, mediante la suscripción del Acta respectiva; precisándose que su reinicio estaría sujeto a la verificación de condiciones climáticas adecuadas;

Que, como consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19, dispuesta por el Gobierno Nacional, se dictaron normas para la reactivación de las obras públicas y contratos de supervisión, tales como el Decreto Legislativo N° 1486, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, respectivamente;

Que, en atención a la normativa precedente, la empresa contratista GRASS INGENIEROS S.A.C. solicitó, entre otros, una ampliación excepcional de plazo ante la Entidad; la misma que fue aprobada por la Oficina de Administración mediante Oficio N° D00132-2020-SENAMHI-OA de fecha 17 de julio de 2020, otorgándole una ampliación de plazo de seis (6) días calendario, como consecuencia de la inmovilización de personal e implementación de medidas de seguridad COVID-19; y, acordándose como reinicio de plazo el 26 de julio de 2020 y su culminación el 8 de setiembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° D000192-2020-SENAMHI-OA, de fecha 25 de setiembre de 2020, la Oficina de Administración resolvió declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el contratista GRASS INGENIEROS S.A.C., en el marco de lo dispuesto en la normativa de contratación estatal; por lo que el plazo de ejecución de la obra: “*Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Yonán*” se amplió en catorce (14) días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 22 de setiembre de 2020;

Que, asimismo, con Oficio N° D000196-2020-SENAMHI-OA, de fecha 6 de octubre de 2020, la Oficina de Administración resolvió declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentada por el contratista GRASS INGENIEROS S.A.C., por lo que el plazo de ejecución de la obra submateria se amplió en siete (7) días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 29 de setiembre de 2020;

Que, mediante documento del Visto, la Oficina de Administración señala que la empresa supervisora VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L. mediante Carta N° 97-2020/VCGA/EVP-G de fecha 5 de octubre de 2020, comunicó al SENAMHI la culminación de la referida obra el 29 de setiembre de 2020; asimismo, dicha Oficina indica que, en mérito a las coordinaciones realizadas, la Dirección de Redes de Observación y Datos, así como la Dirección Zonal 3, han propuesto a los integrantes que conformarían el Comité de Recepción de Obra en mención;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente conformando el Comité de Recepción de la Obra en mención;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra “*Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Yonán*”, por las consideraciones expuestas, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Arq. **FLOR NOEMÍ QUIÑONES TORRES**, en representación de la Entidad, quien lo preside.

- Ing. **RUBÉN OMAR ORTIZ VÁSQUEZ**, en representación de la Entidad, en calidad de integrante.
- Ing. **HERRY JUNIOR QUISPEALAYA CHUQUICHAICO**, en representación de la Entidad, en calidad de integrante.
- Ing. **RENÁN ERNESTO ESTRADA MELGAREJO**, supervisor de la Obra, en calidad de asesor.

Artículo Segundo.- Los integrantes del Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo precedente, cumplirán las funciones con estricta sujeción a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a la empresa Supervisora VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L., y a los miembros que conforman el Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI